



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
VICERRECTORÍA DE SEDE

**NIVEL CENTRAL – SEDE MEDELLIN**  
**NIT. 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**No. 151 - 2017**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNIPLES S.A.</b>
<b>NIT/C.C.:</b>	<b>811.021.363-0</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Cr 46 No 48C sur-40 Bodega 105 (envigado)</b>
<b>TELEFONO:</b>	<b>444.16.16</b>
<b>FAX:</b>	<b>Email: lina.martinez@uniples.com</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$ 308.172.484</b>
<b>OBJETO GENERAL:</b>	<b>Suministro de Computadores portátiles y de escritorios para la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellin.</b>

Entre los suscritos: **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.260.807, quien en su condición de Director Financiero y Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, cargo para el cual fue nombrado mediante resolución de Vicerrectoría de la Sede Medellín No M.VS 0249 del 14 de febrero de 2017, posesionado según acta No 0142 del 15 de febrero de 2017 obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según la resolución 1551 del 19 de diciembre de 2014 está facultado para la celebración de contratos a nombre de la Universidad Nacional de Colombia, **SANTIAGO ARANGO ARAMBURO**, identificado con cedula de ciudadanía 71.772175 – que, en su calidad del Decano encargado en funciones de la Facultad de Minas, cargo para el cual fue nombrado mediante resolución del No M.VS 1229 del 15 de junio de 2017, y quien por delegación conferida mediante resolución No 1551 de 2014, expedida por el Rector, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia. Por una parte, y, de otro lado, **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.583.463 de Medellín, en su condición de representante legal de la empresa, **UNIPLES S.A.**, con Nit. **811.021.363-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente Orden Contractual de Compra, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que para efectuar la compra, se cuenta con ocho (8) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que corresponden a diferentes empresas (Nivel Central y Fondo Especial y Facultad de Minas); que el Sistema Financiero Quipu, no permite la asociación de CDP's de diferentes empresas para una misma ODC; b) Que por lo anterior, se hace necesario elaborar la presente ODC mediante minuta; c) Que el CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente Orden Contractual declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; d) Que el Director Financiero y Administrativo acepta e imparte aprobación a la presente Orden Contractual de Compras.....

**PRIMERA. OBJETO:** Por esta orden contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a vender y la UNIVERSIDAD a comprar el siguiente suministro:

ITEM	Descripciones	Cantidad	V/Unit	V/total
1	<p><b>Computador de escritorio tipo E1 –E</b>  Línea: Empresarial o Corporativa, equipo HP ProDesk 600 G3, Intel core i5-7500 7gen, Memoria 16GB (DDR4-2400 MHz) Monitor 23" HP Elite Display E232 altura graduable y pivot 90, con conexión display port o HDMI, alta definición (FHD). Debe traer el respectivo cable entre la CPU y el monitor (HDMI o DP). Teclado en español, conexión USB. Mouse con scroll óptico 2 botones, conexión USB, con pad mouse, tarjeta de video integrada Intel HD 630. Salida de video: display port o HDMI, Tarjeta de sonido integrada, Disco duro: mínimo 1TB 7.200 rpm, SATA. Unidad DVD-RW. Parlantes internos. Sistema operativo: Windows 10 home. Tarjeta de red: Giga Ethernet 10/100/1000, puertos USB, chasis: Small Form Factor-SFF. El equipo debe incluir tecnología VPRO que permita y/o facilite la administración del hardware de forma remota. GARANTIA: 3 años con mano de obra y repuestos</p>	14	2.319.378	32.471.292
2	<p><b>Computador de escritorio tipo E1-F:</b>  Línea Empresaria o Corporativa: Equipo HP DM 600G3, procesador Intel Core i5- 7500T. Memoria RAM 16GB (DDR4-2400 MHz). Monitor 23" HP Elite Display E232 altura graduable y pivot 90, con conexión display port o HDMI, alta definición (FHD). Con base para montaje todo en uno (CPU en parte posterior del monitor). Teclado en español, conexión USB. Mouse con scroll óptico 2 botones conexión USB, con pad mouse. Puertos USB. Tarjeta de video integrada Intel HD 630. Salida</p>	16	2.493.086	39.889.376

	de video: display port o HDMI. Tarjeta de sonido integrada. Disco duro mínimo 500 GB, 5400 rpm, SATA. Parlantes internos. Sistema Operativo Windows 10 home. Tarjeta de red Giga Ethernet 10/100/1000, puerto USB, chasis: Mini. El equipo debe incluir tecnología VPRO que permita y/o facilite la administración del hardware de forma remota. Garantía: 3 años con mano de obra y repuestos en sitio.			
3	<b>Computador tipo E2-A:</b> Línea empresarial o corporativa- equipo HP ProDesk 600 G3. Procesador Intel Core i7-7700 7Gen. Memoria RAM: mínimo 16GB (DDR4-2400 MHz). Monitor 23" HP Elite Display E232 altura graduable y pivot 90, con conexión display port o HDMI, alta definición (FHD). Teclado en español, conexión USB. Mouse con scroll óptico 2 botones conexión USB, con pad mouse. Puertos USB. Tarjeta de video integrada Intel HD 630. Salida de video: display port o HDMI. Tarjeta de sonido integrada. Disco duro: mínimo: 1TB, 7.200 RPM, SATA. Unidad DVD-RW. Parlantes: Interno, Sistema Operativo: Windows 10 Home. Tarjeta de Red: Giga Ethernet 10/100/1000. Puertos USB. Chasis: Small Form Factor – SFF. Sistema de administración remota: El equipo debe incluir tecnología VPRO que permita y/o facilite la administración del hardware de forma remota. Garantía: 3 años con mano de obra y repuestos	66	2.827.391	186.607.806
	<b>Valor Unitario</b>			258.968.474
	<b>Iva del 19%</b>			49.204.010
	<b>Valor total</b>			308.172.484

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Este contrato tiene un valor total de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$308.172.484)**, y demás impuestos, valor que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, mediante consignación a la cuenta bancaria debidamente reportada e inscrita ante la universidad en la siguiente forma: factura a **30 días**. El pago se hará efectivo previa presentación de factura, ingreso al almacén, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificado de paz y salvo por todo concepto relacionado con la seguridad social de acuerdo a la ley. **PARÁGRAFO.** El pago se realizará en moneda legal colombiana y el (los) desembolso(s) de este contrato se entiende(n) pactado(s) hasta la(s) cuantía(s) autorizada(s) a LA UNIVERSIDAD, en el (los) Programa(s) Anual(es) Mensualizado(s) de Caja, PAC(S) correspondiente(s) a la(s) fecha(s) en que deba(n) efectuarse.....

**TERCERA. PLAZO DE ENTREGA:** Para efectuar la entrega de los elementos objeto de esta orden contractual, el contratista tendrá plazo de **50 días** a partir de la legalización.

**DESTINO:** El supervisor de la ODC o Jefe de la OTIC deberá enviar al almacén el listado de responsables o destino de los equipos.

**CUARTA: RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC) –** Según asignación que remita al Almacén General de la Universidad, el supervisor de la ODC o Jefe de la OTIC.

**QUINTA. LUGAR DE ENTREGA:** Almacén General de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, calle 59ª 63-20 autopista norte, bloque 42 División de Contratación y Gestión de Bienes, con el señor Rubén Darío Vélez Duran – jefe, teléfono: 430.95.54

**SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta expresamente a la Universidad que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.....

**SEPTIMA. OBLIGACIONES CONTRATISTA:** En virtud de la presente orden contractual, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Los equipos deberán entregarse en el Almacén de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellin con factura.
2. Garantía con reemplazo de partes y mano de obra en sitio durante 3 años.
3. Durante el periodo de garantía, en caso que la reparación del equipo demore más de setenta y dos horas (72), el proveedor debe suministrar en forma inmediata un equipo de soporte de iguales o superiores características durante el tiempo que dure la reparación.
4. Durante el periodo de garantía, si pasados 15 días calendarios el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado funcionamiento, el proveedor en forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo sin costo alguno para la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** En virtud de la presente orden contractual, la universidad se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Pagar al contratista el valor de la orden contractual en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago; 2) informar al contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de la orden contractual; 3)

asignar un funcionario para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genere la orden contractual.....

**NOVENA. MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, la universidad, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor de la orden contractual mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el veinte por ciento (20%) del valor de la orden contractual.....

**DECIMA. CADUCIDAD:** La Universidad podrá dar por terminada una orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el contratista está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.....

**DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION (SUPERIOR).** La presente orden contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces informar al supervisor o interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Así mismo, deberá publicar la orden contractual en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su legalización.....

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Medellín – Antioquia.....

**DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el jefe de la oficina de tecnología de la información y comunicaciones de la sede, cargo que actualmente desempeña el profesional JAIME IGNACIO MONTOYA GIRALDO, 71.780.925, BLOQUE 21, oficina 111, EXT: 430.96.20, Email: [jjimontoyagi@unal.edu.co](mailto:jjimontoyagi@unal.edu.co). Para el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 al 94 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría no 1551 de 2014.....

**DÉCIMA CUARTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$308.172.484)**, incluido IVA y demás impuestos, más la contribución especial de 4x1000 a que haya lugar, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín:

Empresa	CDP	Estado	Proyecto	Valor registrar por CDP	4xmil
3001	684	Autorizado	400000016614	64.646.732	
3001	520	Autorizado	402040117134	26.458.160	105.833

3001	646	Autorizado	402040117134	15.500.000	62.000
3001	882	Autorizado	901010118260	11.000.000	44.000
3001	884	Autorizado	901010118260	14.280.000	57.120
3001	878	Autorizado	901010118260	13.425.692	53.703
3010	631	Autorizado	901010118271	17.861.900	71.448
3015	1854	Autorizado	901010118254	145.000.000	580.000
Total				<b>308.172.484</b>	

**DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA a persona, natural o jurídica, alguna, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, pues, de lo contrario, la cesión dicha carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.....

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomada directamente de las garantías y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ....

**DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia que surja de la presente orden contractual de manera directa mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la ley tales como la conciliación, amigable composición o transacción. Sin perjuicio de los mecanismos generales del código contencioso administrativo.....

**DECIMA OCTAVA. GARANTIA - SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

b) **calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los equipos.

**Nota para las Compañías de Seguros:** La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser igual a la fecha de expedición de la póliza, no con fecha anterior a su expedición. También puede ser la fecha de inicio de vigencia, el día en que vayan a entregar la póliza física a la Universidad.

**DECIMA NOVENA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO.** Adriana Estela Serna Garcés – Jefe Sección División de Contratación y Gestión de Bienes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el oferente seleccionado.....

Para constancia se firma en Medellín, a los  
por LA UNIVERSIDAD y por EL CONTRATISTA

26 JUL 2017

---

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO  
Director Administrativo y Financiera  
Sede Medellín

SANTIAGO ARANGO ARAMBURO  
Decano (E) Facultad de Minas  
Sede Medellín

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ  
Representante Legal  
Uniples S.A.

ADRIANA ESTELA SERNA GARCÉS  
Jefe División de Contratación y Gestión de Bienes  
Sede Medellín

